

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA
No 11
(octubre 4 de 2019)

Por la cual se reglamenta la elección de los representantes estudiantiles a los diferentes órganos de la Institución.

La Rectora de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz, en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que el programa Gestores Estudiantiles es una iniciativa de formación para acompañar el desarrollo de competencias y a su vez, incentivar el rol participativo y de liderazgo del gestor dentro de la comunidad académica.

Que los Gestores Estudiantiles son aquellos estudiantes reconocidos por la comunidad estudiantil como sus representantes y que se han destacado por sus cualidades personales y buen desempeño académico.

Que es necesario fortalecer el programa de Gestores Estudiantiles con el fin de afianzar la formación y la participación de los gestores en los procesos institucionales.

Que los Estatutos de la Fundación establecen la representación de los estudiantes ante los Consejos Superior y Académico por medio de un estudiante elegido por votación universal y secreta por los estudiantes regulares para cada uno de estos órganos.

Que, de acuerdo con el numeral 7º del artículo 37 de los Estatutos de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz, es función del Rector "*Reglamentar y convocar elecciones para que los profesores y estudiantes elijan, mediante votación universal y secreta, a sus representantes ante el Consejo Superior y Académico.*"

Por lo anteriormente expuesto,



RESUELVE

ARTÍCULO 1.- para ser Gestor Estudiantil se requiere:

- Contar con un promedio acumulado igual o superior a 40.
- No estar cursando ninguna asignatura en repetición o múltiple repetición.
- No haber tenido reportes de sanción, amonestación o llamados de atención disciplinarios.
- Expresar su interés a través del diligenciamiento del formulario y/o los formatos disponibles para la inscripción de la candidatura según condiciones estipuladas por la Institución.
- Participar de forma activa en los espacios de formación y en el diseño, implementación y evaluación de los programas orientados al desarrollo de competencias y a su vez, al impacto institucional en aras de incentivar el rol participativo y diferenciador del gestor.

ARTÍCULO 2.- Los representantes de los estudiantes ante el Consejo Superior y el Consejo Académico deberán cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 121 del Reglamento Académico de Pregrado o cualquier norma que lo sustituya.

ARTÍCULO 3.- Fijar el siguiente procedimiento y calendario para la elección de los Gestores Estudiantiles y de los Representantes de los estudiantes ante el Consejo Superior y Académico:

- La Rectoría convocará a elecciones de los Gestores Estudiantiles en el segundo periodo académico de cada año.
- Se abrirán las aulas virtuales para la inscripción de candidatos por un lapso de dos semanas.
- La Dirección del Medio Universitario verificará que los estudiantes inscritos cumplan con las condiciones establecidas en el Reglamento Académico y en la presente Resolución.
- Se abrirá el proceso de elección virtual para los candidatos que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento Académico.
- El resultado será divulgado a la comunidad académica y a cada uno de los gestores elegidos.
- En el caso de los estudiantes de primer semestre, las elecciones se realizarán durante la primera y segunda semana de clases en cada uno de los grupos y en cada semestre del año.

- El Representante de Facultad/Escuela será elegido por votación del número pleno de los estudiantes adscritos a la unidad académica teniendo como candidatos los Gestores de la Facultad/Escuela respectiva y la elección será coordinada por la Oficina Jurídica.
- Los Representantes de los estudiantes ante el Consejo Académico y Consejo Superior serán elegidos de entre los gestores que cumplan los requisitos establecidos en el Reglamento Académico. Dicha elección será universal y secreta mediante Aula Virtual.
- El resultado será comunicado por el Asesor Jurídico a cada uno de los Representantes elegidos y publicado a la comunidad académica.

Parágrafo transitorio 1: Los gestores estudiantiles elegidos en el segundo periodo de 2019 ejercerán su representación en los dos periodos del año 2020.

Parágrafo transitorio 2: Ampliar el período de los actuales Gestores Estudiantiles hasta el primer periodo de 2020.

ARTÍCULO 4.- Habilitar anualmente 10 curules por programa académico para ser elegidos gestores en votación universal.

ARTÍCULO 5.- Convocar a los estudiantes de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz para elegir a sus representantes ante el Consejo Superior y el Consejo Académico de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 3º de la presente Resolución para periodos de seis meses en concordancia con los Estatutos de la Institución.

Se anexa el calendario de elecciones.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su firma.

Dado en Bogotá, a los 4 días del mes de octubre de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA URIBE CORREA
Rectora



ANDRÉS RAMÍREZ BUENO
Secretario